



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE TORROX

Con el fin de posibilitar a las asociaciones torroxeñas los cauces e instrumentos que hagan posible la realización de programas y proyectos en el municipio, el Ayuntamiento de Torrox, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones reguladora del procedimiento para la concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone las siguientes bases por las que se registrarán las solicitudes y posteriores concesiones de ayudas y subvenciones:

BASES

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Serán objeto de ayudas y subvenciones, los programas y proyectos sociales, educativos, culturales, deportivos, etc, cuyo ámbito de actuación se desenvuelva en el término municipal de Torrox, así como la atención a gastos generales que estén temporalizados dentro del año natural en el que se realiza la convocatoria.

2ª.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS:

2.1. Como regla general, podrán solicitar la subvención las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2.2. Cuando su ámbito de actuación sea superior al puramente local, será preciso que las actividades y proyectos redunden en beneficio del pueblo de Torrox o se ejecuten dentro del término municipal.

2.3. Las asociaciones solicitantes de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán solicitar subvenciones aquellas Asociaciones legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones el año anterior a la convocatoria de subvención o se encuentren en trámites de inscripción siempre que esté concluida la inscripción en el momento de la notificación de la propuesta de resolución acordando la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrox, acreditable mediante certificación expedida por Tesorería o Recaudación Municipal, así como no ser deudor/a al mismo por cualquier otro concepto no tributario.
- c) Haber justificado documentalmente las ayudas recibidas del Ayuntamiento de Torrox con anterioridad.

2.4. No podrán tener la condición de beneficiaria, las personas o entidades en quienes concurren además de las reguladas en la Ley General de Subvenciones, algunas de las siguientes circunstancias:



- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas según la LGS o la Ley General Tributaria.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro correspondiente.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2.5. Si la ayuda solicitada es para atención de gastos generales, la asociación solicitante deberá acreditar que, entre las personas asociadas, cuenta con un número mínimo de diez que tengan su domicilio y sean residentes en Torrox.

3ª.- CONVOCATORIA:

La convocatoria de subvenciones de Asociaciones Vecinales se hará de oficio, mediante convocatoria pública, con carácter periódico y periodicidad anual, dentro de los dos primeros meses del año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, manteniéndose vigente mientras no se altere el articulado de la misma y siempre y cuando exista consignación adecuada y suficiente para cada ejercicio presupuestario.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una



prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4ª.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

4.1. Las solicitudes serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I y II de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica al respecto en el punto 5º de esta convocatoria.

4.3. Estas solicitudes y documentación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrox.

5ª.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

5.1. La solicitud según modelo del **Anexo I y II** deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

⇒ Proyecto o Programa en el que se especifiquen los objetivos, fundamentación, ámbito de actuación, actividades y presupuesto en el que se indique la aportación de la asociación según el modelo de la solicitud. El Proyecto o Programa tendrá un mínimo de cinco folios y un máximo de diez. **Anexo III y IV.**

⇒ Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante que pertenezca a la junta directiva de la asociación o del C.I.F. de la asociación, en su caso.

⇒ Volante de empadronamiento en el municipio de Torrox de alguno/a de los miembros que componen la junta directiva.

⇒ Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante en el seno de la asociación. **Anexo V.**

⇒ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación acreditando que la asociación está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, constando la fecha de inscripción si es la primera vez que solicita la subvención o bien que se encuentra en trámites de inscripción.

⇒ Copia compulsada de la resolución que acredite la inscripción en el Registro General de Asociaciones (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación) o bien en el Registro de Asociaciones de Andalucía (Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía) cuando se solicite por primera vez la subvención.

⇒ Copia compulsada de los estatutos de la asociación y de la junta directiva cuando se solicite por primera vez o haya cambiado la composición de la junta.

⇒ Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación cuando se solicite por primera vez la subvención.

⇒ Certificado de que la Asociación beneficiaria de la subvención cumple con las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública



⇒ Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales. **Anexo VI.**

⇒ En caso de solicitar ayuda para gastos generales deberá acreditarse, mediante certificado actualizado, el número de miembros que componen la asociación. **Anexo V.**

⇒ Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo. **Anexo VII.**

⇒ Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta de la asociación para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.

6ª.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

⇒ Una vez recibidas las solicitudes, en caso de adolecer de algún dato o documento, se requerirán a las asociaciones interesadas para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos.

7ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1.- Las actividades de instrucción por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Petición de cuantos informes sean necesarios para la resolución del procedimiento o que sean exigidos por la convocatoria de la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, conforme a las normas de valoración contenidas en la convocatoria.
- c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- d) Informe Propuesta de la Concejalía correspondiente.
- e) Dictamen de la comisión informativa correspondiente, cuando la competencia de la resolución corresponda al Pleno. En otro caso dación de cuenta a la comisión informativa de las resoluciones aprobadas.

2.-La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) Cuantía de las subvenciones propuestas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de conformidad con las normas contenidas en esta convocatoria.

8ª.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

⇒ Mayor interés social de la actividad o proyecto que redunde en beneficio de la población torroxeña y, su complementariedad con las políticas municipales.

⇒ Mayor representación y grado de implantación en la localidad.

⇒ Originalidad e innovación del proyecto.

⇒ Se priorizarán los proyectos que permitan una mayor promoción y participación social de personas con especiales dificultades.



- ⇒ Se considerará el grado de autofinanciación del proyecto.
- ⇒ Será obligatorio el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrox.

9ª.- RESOLUCIÓN:

9.1. La resolución concediendo o denegando la subvención se adoptará en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo para presentar la solicitud. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

9.2. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

9.3. En la resolución por la que se concede se fijará la cantidad subvencionada.

9.4. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, previo anuncio en el BOP del extracto de la resolución por la que se ordena la publicación indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

9.5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

9.6. Para la efectividad del procedimiento, será obligatoria la aceptación de la subvención por parte de las asociaciones beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación según lo previsto en el anexo VIII, acto que se materializará mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo que se acompaña como anexo XI.

10ª.- CUANTÍA:

10.1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función del número total de los proyectos presentados, del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria y de la disponibilidad presupuestaria existente en el año de la convocatoria no exigiéndose aportación propia.

10.2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, a excepción de las que se otorguen por otros organismos integrantes de esta entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.



10.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. En el supuesto que la cantidad de la subvención otorgada sea menor al importe de subvención solicitada que figura en el presupuesto inicial, la asociación perceptora deberá presentar un nuevo presupuesto ajustado a la cantidad subvencionada y donde conste qué conceptos se ven afectados por la reducción del presupuesto. Anexo IX.

11ª.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS:

11.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, dentro del año para el que se concede la subvención.

11.2. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrox, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sin que pueda hacerse cambio de destino de las subvenciones concedidas.

11.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrox, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.4. Disponer cuando fuera necesario, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficio en cada caso.

11.5. Será requisito necesario para las asociaciones beneficiarias de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrox (acreditable mediante certificación expedida por el Tesorero/a o Recaudador/a municipal), las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

11.6. Comunicar al Ayuntamiento de Torrox la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



11.8. Toda subvención concedida queda sometida a la condición obligatoria de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Torrox con la leyenda "Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Torrox".

11.9. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases dará lugar a la revocación de la subvención y el reintegro de los fondos percibidos.

12ª.- COBRO DE LAS SUBVENCIONES:

Para los proyectos subvencionados, el abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: un 75% antes de comenzar la actividad y el 25% restante una vez cumplimentado todo el trámite de justificación.

13ª.- JUSTIFICACIÓN:

13.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en anexo X. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o de cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

13.2. La asociación beneficiaria deberá justificar el importe concedido.

13.3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

13.4. La documentación justificativa deberá presentarse como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros.

14ª.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las obligaciones recogidas en esta convocatoria y la justificación presentada acredite que se han realizado gastos que no guardan relación con el objeto subvencionado.
- b) Por la no ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en esta convocatoria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos para la justificación de subvenciones por parte de las asociaciones beneficiarias.
- d) Cuando no se hayan justificado totalmente la aplicación de los fondos abonados.

15ª.- BAREMO:

La concesión de las subvenciones a las asociaciones por parte del Ayuntamiento se hará conforme al siguiente baremo:

a) Ayudas para la realización de actividades

Aspectos sometidos a baremación	Puntos
Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.	1 a 5
Incidencia del proyecto en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana y de los derechos y deberes de la ciudadanía.	1 a 10
Incidencia del proyecto en sectores sociales especialmente desfavorecidos y claramente definidos como destinatarios/as principales del proyecto.	1 a 10
Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número de posibles beneficiarios/as directos.	1 a 5
Adecuación de espacios, instalaciones y medios materiales a los objetivos del proyecto, particularmente en lo referido a condiciones de accesibilidad y seguridad	1 a 10
Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares	1 a 5
Exactitud y rigor en el cumplimiento y justificación de actuaciones subvencionadas en ejercicios anteriores	1 a 5

b) Ayudas para mantenimiento de medios materiales:

Aspectos sometidos a baremación	Puntos
Claridad y precisión en la definición de las necesidades que fundamentan la ayuda solicitada.	1 a 5
Aplicación de la ayuda a la cobertura de gastos en concepto de servicios de acceso a internet	1 a 5
Exactitud y rigor en el cumplimiento y justificación de actuaciones subvencionadas en ejercicios anteriores	1 a 5
Gestión de locales de titularidad no municipal sujetos a gastos de mantenimiento con cargo a fondos propios de la entidad solicitante	1 a 10



c) Criterios generales de aplicación a la entidad solicitante:

Aspectos sometidos a baremación	Puntos
Representatividad de la entidad, en función del número declarado de miembros y de la población de su ámbito territorial de incidencia	1 a 5
Antigüedad en la fecha de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones Vecinales	1 a 5
Que al menos alguno/a de los miembros de la Junta Directiva de las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro esté empadronado en Torrox	3

16ª.- ENTRADA EN VIGOR:

Las presentes bases entrarán en vigor una vez realizada la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta que no se produzca modificación o derogación expresa.

